ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente en Funciones, doctor Florentín Meléndez Padilla y de los magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados Celina Escolán Suay, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I.** CASACIONES: a) 4-C-2012 interpuesto por el licenciado Fabio Francisco Figueroa Almendarez en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República en el juicio civil ordinario de daños y perjuicios promovido por el licenciado Javier Enrique Rivera Serpas, apoderado del señor Miguel Ángel Flores Álvarez, en contra del Estado de El Salvador. b) 1-C-2013, interpuesto por la licenciada Marina Fidelicia Granados de Solano en representación de la trabajadora Gloria Elizabeth Ayala de Gavidia, en contra de la sentencia definitiva pronunciada por la Sala de lo Civil de esta Corte, en el juicio ordinario de trabajo promovido por la referida abogada, en contra del Estado de El Salvador. **II.** INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a. Petición de los licenciados Carlos Mauricio Herrera Rodríguez y Jesús Aquiles Alvarado Hernández, ambos ex

jueces del Tribunal de Sentencia de La Unión. b. Antejuicio 1-ANTJ-2015. c. Informativos: c.1) Informativo 017/1999(22) y 191/2000(22) acumulados, instruidos contra la licenciada Mercedes Concepción Serpas de Guevara, Jueza de Primera Instancia de Berlín, Usulután. c.2) Informativo 111/2002(12) y 012/2013(12) instruidos contra el licenciado Roberto Antonio Arévalo Ortuño, Juez Sexto de Instrucción de San Salvador. c.3) Informativo 096/2012(22) instruido contra la licenciada Tránsito Yaneth Bran Valencia, por actuaciones cuando fungió como Jueza de Paz de Acajutla, Sonsonate. Se da inicio a la sesión por parte del magistrado Presidente en funciones quien da lectura a la agenda del día. **Se aprueba la agenda con once votos**. Antes de comenzar la sesión el magistrado Presidente en funciones informa del reconocimiento internacional obtenido por la Sala de lo Constitucional. I) CASACIONES. a) 4-C-2012 interpuesto por el licenciado Fabio Francisco Figueroa Almendarez en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República en el juicio civil ordinario de daños y perjuicios promovido por el licenciado Javier Enrique Rivera Serpas, apoderado del señor Miguel Ángel Flores Álvarez, en contra del Estado de El Salvador. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Regalado en razón de lo dispuesto en el artículo Preliminar de la Ley de Casación y del magistrado Meléndez por motivos de enfermedad. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de magistrado López Jerez y del hecho de haber convocado al magistrado reemplazante, sin que éste pudiera asistir.** Se presenta análisis efectuado en donde se concluye que no se ha cumplido con el sub motivo alegado como uno

de los requisitos exigidos en el artículo diez de la Ley de Casación, y por tanto, el concepto de la infracción dado por el recurrente no es preciso, razón por la cual se propone declarar la inadmisibilidad del recurso presentado, conforme al artículo dieciséis de la Ley de Casación. **Se deja registro del ingreso al Pleno del magistrado Avilés Velásquez**. Magistrado Ramírez Murcia: reflexiona que los precedentes del Pleno en torno a la demanda contra el Estado, conllevan el hecho de que se debe demandar al Estado subsidiariamente y directamente al funcionario responsable. Se relaciona que con este criterio se resuelve ante la infracción del artículo doscientos cuarenta y cinco de la Constitución, pero que en este caso, no se ha basado en dicha disposición, sino en el artículo novecientos sesenta y dos del Código de Procedimientos Civiles. Discuten los magistrados que debe orientarse conforme a los precedentes que resuelven conforme al artículo doscientos cuarenta y cinco de la Constitución. **Se deja constancia del ingreso al Pleno del magistrado González.** Se instruye enviar copia de la sentencia de la Sala de lo Civil a cada despacho y retirar este caso, para análisis con las participaciones hechas. b) 1-C-2013 interpuesto por la licenciada Marina Fidelicia Granados de Solano en representación de la trabajadora Gloria Elizabeth Ayala de Gavidia, en contra de la sentencia definitiva pronunciada por la Sala de lo Civil de esta Corte, en el juicio ordinario de trabajo promovido por la referida abogada, en contra del Estado de El Salvador. Se deja constancia del retiro del magistrado Bonilla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo preliminar de la Ley de Casación. Se presenta proyecto con análisis. En virtud de la inobservancia de la impetrante

de los artículos quinientos ochenta y seis del Código de Trabajo y quinientos diecinueve Código Procesal Civil y Mercantil, el recurso de mérito no reúne los requisitos de procedencia en ellos exigidos y por tanto se vuelve ineficaz e improcedente. **Se llama a votar por declarar improcedente el recurso de casación interpuesto por la licenciada Marina Fidelicia Granados de Solano, actuando en nombre y representación de la trabajadora Gloria Elizabeth Ayala de Gavidia: diez votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, licenciado Avilés, licenciada Escolán, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. II) INVESTIGACION JUDICIAL. **Se deja constancia del reingreso de los magistrados: Regalado y Bonilla**. a) Petición de licenciados Carlos Mauricio Herrera Rodríguez y Jesús Aquiles Alvarado Hernández, ambos ex jueces de sentencia de La Unión. Magistrado Rivera Márquez: deja constancia de su retiro en virtud de haber conformado Sala de lo Penal para este proceso. Se refiere que trata de una petición de reintegro de salarios de ambos ex funcionarios. Se relaciona lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veintisiete del Código Procesal Penal y otras figuras que se encuentran en la legislación procesal penal para dar por terminado los procesos penales. **Se llama a votar por declarar sin lugar por improcedente la solicitud presentada, por no concurrir el supuesto legalmente prescrito para ordenar el pago de los salarios que dejaron de percibir durante el plazo que duró la suspensión de sus cargos como Jueces del Tribunal de**

Sentencia de La Unión, en virtud del proceso penal seguido en su contra: ocho votos. Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, licenciada Escolán y licenciado Argueta Manzano. b) Antejuicio 1-ANTJ-2015. Iniciado a solicitud del licenciado Luis Ernesto Mancía Herrador, en su carácter personal, en contra de la licenciada Sara del Carmen Garay Cáceres, Jueza Primera de Familia de San Salvador, departamento de San Salvador, por atribuirle haber cometido el delito de falsedad en el marco de sus atribuciones jurisdiccionales. Se presenta investigación seguida a la fecha, relacionándose además que se ha iniciado expediente disciplinario contra la funcionaria. Habiéndose discutido sobre la investigación efectuada y el análisis del caso. **Se llama a votar por declarar improcedente la solicitud de antejuicio en contra de la licenciada Sara del Carmen Garay Cáceres, Jueza Primero de Familia de San Salvador, respecto a la probable comisión del delito de falsedad documental agravada, ordenándose la certificación a la Fiscalía General de la República y la notificación al peticionario: once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, licenciado Avilés, licenciada Escolán, licenciado Argueta Manzano y licenciado López Jerez. c) Informativo 017/1999 y 191/2000 instruidos contra la licenciada Mercedes Concepción Serpas de Guevara, Jueza de Primera Instancia de Berlín, Usulután. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de**

magistrado Rivera Márquez. Se presenta investigación efectuada en ambos informativos acumulados. **Se llama a votar por exonerar a la funcionaria Mercedes Concepción Serpas de Guevara, Jueza de Primera Instancia de Berlín, Usulután, porque su actuación no constituye una infracción al régimen disciplinario: doce votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Jaime, licenciado Avilés, licenciada Escolán, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. d) Informativo 111/2002 y 012/2013 instruidos contra el licenciado Roberto Antonio Arévalo Ortuño, Juez Sexto de Instrucción de San Salvador. Magistrado López Jerez: expresa su retiro al haber sido apoderado del imputado en ese proceso penal, objeto de estudio. Se presenta investigación efectuada, y posterior a ello, se llama a votar por la propuesta hecha en el proyecto, obteniéndose solo siete votos; por tanto queda pendiente de presentarse nuevamente ante el Pleno. e) Informativo 096/2012, instruido contra la licenciada Tránsito Yaneth Bran Valencia. Se deja constancia del reingreso al Pleno del magistrado López Jerez. Se presenta la investigación efectuada, siendo el hecho concreto atribuido es haber resuelto en audiencia y posteriormente, sin audiencia modificó y en la sentencia puso al imputado en libertad. Se propone modificación de la calificación hecha en el informativo. Magistrado Rivera Márquez: retomando los antecedentes, expresa dudas sobre la propuesta de modificación de la calificación que se propone, ya que la sentencia tiene un sentido distinto de lo que

ocurrió en la audiencia, lo cual estima anómalo. Para la magistrada Rivas Galindo, en este caso se observa un error en la audiencia que supuestamente se corrigió en la sentencia, pero siempre se ha cuestionado en qué momento se puede cambiar la calificación jurídica, advertido que ha sido que la conducta es diferente cuando ya se tiene elementos de la investigación y prueba. Magistrado López Jerez: expresa su desacuerdo con un pronunciamiento sobre una posible modificación de la conducta. Magistrada Velásquez: considera que la calificación previa debe ser hecha por Investigación Judicial, con la evidencia que se tiene al momento que la Presidencia se pronuncia sobre la apertura del informativo; sin embargo, esta calificación posterior es más gravosa para la investigada, con mayor razón cuando ya está depurado y listo para sentencia. Relaciona parámetros del proceso administrativo y propone que se analice si antes del periodo de prueba puede realizarse este cambio de calificación, en futuros casos. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado González. Se retira proyecto y se propone por parte de la magistrada Rivas Galindo, que se analice la propuesta original y la presentada este día. Se giran instrucciones al Jefe de Departamento de Investigación Judicial. Se da por terminada la sesión a las doce horas y veintiocho minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.